

ORDENANZA N° 263/2014

VISTO:

Las disposiciones del artículo 53 en materia presupuestaria de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina dicho marco normativo, la Ordenanza General debe sancionarse y publicarse antes del día 15 de diciembre de cada año;

Que se hace necesario cumplimentar dicha obligación para el ejercicio fiscal 2014;

Que a los fines descriptos debe dictar la norma legal respectiva.-

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA N° 263/2014

Artículo 1°: Fijase en la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 Centavos (\$ 6.632.900)** el total de las erogaciones del Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la Administración Comunal, para el ejercicio fiscal del año 2014, conforme al siguiente detalle:

Erogaciones corrientes:.....	\$ 5.225.400.-
Personal:.....	\$ 2.986.200.-
Bienes y Ser. No Personales:	\$ 2.239.200.-
Erogaciones de Capital:	\$ 1.342.000.-
Bienes de Capital:	\$ 150.000.-
Trabajos Públicos:	\$ 1.192.000.-
Viviendas.	\$ 65.500.-
TOTAL EROGACIONES:	\$ 6.632.900.-

Artículo 2°: Estimase en la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 Centavos (\$ 6.632.900)** el calculo de recursos para el año 2014 destinado a atender las erogaciones detalladas en el artículo 1°, conforme a la distribución analítica que se detalla:

Recursos Corrientes: \$ 5.518.200.-

De Jurisdicción Propia: \$ 1.430.000.-
De Otras Jurisdicciones: \$ 4.088.200.-
Recursos de Capital: \$ 20.000.-
Aportes No Reintegrables: \$ 1.094.700.-
TOTAL DE RECURSOS: \$ 6.632.900.-

Artículo 3°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de planta de personal de la Administración Comunal conforme al siguiente detalle:

Autoridad Superior: 1 (uno).-

Planta Personal Permanente: 13 (Trece).-

Total General: 14 (Catorce)

Artículo 4°: Facultase al Presidente Comunal a producir modificaciones en las erogaciones fijadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza en la medida que las mismas sean indispensables para el normal desenvolvimiento de los servicios, y que el comportamiento esperado en la percepción de los recursos permitan garantizar su atención.-

Artículo 5°: En caso de producirse mayores ingresos que los estimados en los rubros en los cuales corresponda asignar participación, autorizase a ejecutar por importes que excedan los originalmente previstos en los créditos destinados a atenderlas.-

Artículo 6°: Autorizase al Presidente Comunal a modificar el Presupuesto General, incorporando partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a leyes o decretos nacional o provinciales con vigencia en el ambiente comunal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial.-

Artículo 7°: Autorizase al Presidente Comunal a distribuir analíticamente los créditos fijados en el artículo 1° por jurisdicciones, finalidades y objeto del gasto, conforme la estructura presupuestaria en vigencia.-

Artículo 8°: Comuníquese, Publíquese, regístrese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de Marzo de 2014.-